ADENDA I

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil diecisiete, en el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, sito en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, se reúnen el **DR. CARLOS GUSTAVO FERNÁNDEZ VALDOVINOS** y el **LIC. CARLOS DANIEL BENÍTEZ VIEIRA,** en calidad de Presidente y Encargado de Despacho de la Gerencia General, respectivamente, en representación del **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, por una parte; y por la otra, la firma **ALNANI S.R.L,** con **RUC N° 80020543-0,** domiciliada en Avda. Perú N° 332 c/ Mcal. Estigarribia, representada para este acto por el **SR. CRISTOBAL ADOLFO ALFONSO SANABRIA**, con Cédula de Identidad N° 1.046.475; en el marco del **CONTRATO N° 33/2016 de fecha 30/08/2016**, suscripto en virtud de la "Licitación Pública Nacional N° 33/2015 – Contratación del servicio de leasing de equipos para la Cámara Compensadora del Banco Central del Paraguay"; a efectos de la modificación de los términos del citado Contrato, con base en el Art. N° 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Terminación Parcial del Contrato de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 58 del citado cuerpo legal; en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica unilateralmente por parte del BCP la Cláusula N° 8 del Contrato - *Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio*, con relación a los Ítems N° 1 "Equipos de computación, comunicación y accesorios" y N° 2 "Equipos de Insumos de Impresión", de acuerdo a cuanto sigue:

a) Modificar el lugar de prestación del servicio de leasing de los *equipos* arrendados en las filiales de Encarnación y Ciudad del Este de la Cámara Compensadora al inmueble propiedad del BCP, sito en Palma N° 848 e/ Alberdi y 14 de Mayo, filial de Asunción; sin modificación alguna respecto a los precios unitarios y las demás condiciones del leasing contratado. Se detallan los mismos en el siguiente cuadro:

Sub - Ítem	Descripción	Cantidad en la filial de Ciudad del Este	Cantidad en la filial de Encarnación	Cantidad total a ser trasladada a Asunción
Ítem N° 1 – Equipos de Computación, Comunicación y Accesorios				
1.2- Estaciones de Trabajo Corporativas	Estaciones de trabajo + juegos de parlantes y auriculares	3	3	6
1.4- UPS de 5000 VA	UPS de 5 kVA con banco de baterías	1	1	2
1.6- Equipo Router modelo 2	Router Cisco	1	1	2
Ítem N° 2 – Equipos e Insumos de Impresión				
2.5- Impresora multifuncional de escritorio	Impresora multifuncional	1	1	2
2.6- Cartucho negro para impresora multifuncional	Cartucho Negro HP 662 p/ HP 4645	10	10	20
2.7- Cartucho color para impresora multifuncional	Cartucho Color HP 662 p/ HP 4645	2	2	4
2.8- Impresora matricial	Impresora matricial	1	1	2
2.9- Cintas para impresora matricial de escritorio	Cintas EPSON p FX-2190	10	10	20

b) Mantener el lugar de prestación del servicio de leasing de los *equipos* arrendados en el inmueble propiedad del BCP, sito en Palma N° 848 e/ Alberdi y 14 de Mayo, correspondiente a la filial de Asunción; sin modificación alguna respecto a los precios unitarios y las demás condiciones del leasing contratado.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

c) Mantener el lugar de prestación del servicio de leasing de los *equipos* arrendados en la Gerencia de Operaciones y Pagos, ubicada en el edificio central del BCP, afectados al SIPAP; sin modificación alguna respecto a los precios unitarios y las demás condiciones del leasing contratado.

CLAUSULA SEGUNDA: El proveedor ALNANI S.R.L declara voluntariamente que acepta las modificaciones unilaterales realizadas por el BCP, detalladas en la Cláusula Primera; y manifiesta que renuncia a cualquier reclamo contra el BCP por indemnización de los daños y perjuicios que las mismas le pudieran ocasionar.

CLAUSULA TERCERA: Con relación al Ítem N° 3 "Servicios de Comunicación, Internet y VPN" las partes acuerdan:

a) La terminación parcial de mutuo acuerdo del Contrato, ante la circunstancia imprevista que imposibilita la ejecución a partir del 03/04/2017 de los *servicios* prestados en las filiales de Encarnación y Ciudad del Este, correspondientes a los sub ítems que se detallan a continuación:

Sub Ítem	Nombre	Descripción
3.6	VPN – CDE Enlace primario entre CDE y BCP Primario	Servicio de VPN en CDE utilizando como medio Fibra Óptica en todo el trayecto, inclusive última milla con 3 Mbps de ancho de banda. El ISP debe ser diferente al del Servicio de BKP – VPN CDE no deben compartir equipos para la provisión del servicio
3.7	VPN ENCARNACIÓN Enlace primario entre Encarnación y BCP Primario	Servicio de VPN en ENCARNACIÓN utilizando como medio Fibra Óptica en todo el trayecto, inclusive última milla con 3 Mbps de ancho de banda. El ISP debe ser diferente al del servicio de BKP-VPN ENCARNACIÓN no deben compartir equipos para la provisión del servicio.
3.8	VPN-BCP Enlace primario BCP Primario y Filiales CDE Encarnación	Servicio de VPN en BCP Utilizando como medio Fibra Óptica en todo el trayecto, inclusive última milla con 3 Mbps de ancho de banda. El ISP debe ser diferente al del servicio de BKP-VPN-BCP no deben compartir equipos para la provisión del servicio.
3.9	BACKUP VPN-CDE (Contingencia) Enlace Contingencia entre CDE y BCP Alterno	Servicio de VPN en CDE Utilizando como medio tecnologías Wireless, con 1 Mbps de ancho de banda. El ISP debe ser diferente al del servicio de VPN-CDE. No deben compartir equipos para la provisión del servicio.
3.10	BKP-VPN ENCARNACIÓN (Contingencia) Enlace Contingencia entre Encarnación y BCP Alterno	Servicio de VPN en ENCARNACIÓN Utilizando como medio tecnologías Wireless, con 1 Mbps de ancho de banda. El ISP debe ser diferente al del servicio de VPN-ENCARNACIÓN. No deben compartir equipos para la provisión del servicio.
3.11	BKP-VPN-BCP ALTERNO (Contingencia) Enlace Contingencia entre BCP alterno y Filiales CDE Encarnación	Servicio de VPN en BCP Utilizando como medio tecnologías Wireless, con 1 Mbps de ancho de banda. El ISP debe ser diferente al del servicio de VPN-BCP. No deben compartir equipos para la provisión del servicio.

En consecuencia, ambas partes aceptan expresamente el cese de la prestación de los servicios correspondientes a los sub ítems detallados, con la correspondiente cancelación definitiva de todas las obligaciones contractuales y prestaciones mutuas convenidas en el contrato respecto a los mismos desde el 03/04/2017; quedando, por tanto, extinguida desde dicha fecha toda relación jurídica entre las partes, a raíz de las circunstancias imprevistas que imposibilitan su ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 2051/03.-

El proveedor ALNANI S.R.L declara voluntariamente que al momento de la suscripción de la presente adenda no se encuentra pendiente ningún tipo de obligación a favor del mismo por parte

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY con relación a los sub ítems cuya ejecución por el presente acto se termina; en consecuencia, manifiesta que nada tiene que reclamar en ningún concepto por ellos.-

b) Mantener la ejecución de los demás *servicios* del Ítem N° 3 prestados en la filial de Asunción, correspondientes a los sub ítems 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, sin modificación alguna respecto a los precios unitarios y de las demás condiciones del leasing contratado.

En prueba de conformidad, suscriben el presente documento ambas partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el acápite del mismo.-

CARLOS D. BENÍTEZ VIEIRA
Encargado de Despacho
de la Gerencia General

CARLOS G. FERNÁNDEZ VALDOVINOS
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CRISTOBAL ADOLFO ALFONSO SANABRIA
Socio Gerente
POR LA FIRMA ALNANI S.R.L